



Yopal, 25/01/2021

No. Radicado: 08SE2021718500100000065
Fecha: 2021-01-25 12:19:34 pm
Remitente: Sede: D. T. CASANARE
Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: DANIEL SILVA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2021718500100000065

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a),
DANIEL SILVA
SIN DIRECCION

ASUNTO: publicación por Aviso en página electrónica de la Comunicación del AUTO 300 por medio del cual se vincula a querellado en averiguación preliminar.

Radicación: 11EE2019708500100000420

Querellante: DANIEL SILVA

Querellado: LUIS ALFREDO QUINTERO TORRADO, OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y CONSTRUCCIONES ODICCO

Por medio de la presente se realiza la publicación de la COMUNICACION POR AVISO al señor DANIEL SILVA del auto **No. 300**, del 4 de diciembre del año 2020, proferido por el COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE CASANARE, por medio del cual se vincula a querellado en averiguación preliminar.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en un (1) folios, se le advierte que la notificación de la comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.

Se le advierte que contra la resolución no procede recurso alguno.

Atentamente,

SANDRA FABIOLA CHAVITA DIAZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE.
ANEXO: un (1) Auto No. 300, del 4 de diciembre del año 2020.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano

Línea nacional gratuita
018000 112518





**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CASANARE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS Y CONCILIACIONES - TERRITORIAL**

AUTO 0300

POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA A QUERELLADO EN AVERIGUACION PRELIMINAR

YOPAL, 04 de diciembre de 2020

Radicación 11EE2019708500100000420 DE 09/04/2019

Teniendo en cuenta que mediante auto No. 406 de fecha 08 de octubre de 2019, se dio inicio a la Averiguación Preliminar y se vinculó a Luis Alfredo Quintero Torrado, Oficina de Diseño, Cálculos y Construcciones ODICCO, por la presunta vulneración de normas laborales, que teniendo en cuenta requerimientos de pruebas realizados en la averiguación preliminar (Fls. 23-25; 63-79) y de la queja misma (Fls. 1-4), se establece que el Consorcio del Este, conformado por las empresas Oficina de Diseños, Cálculos y Construcciones Odicco y Cosan S.A. hacen parte de los sujetos pasivos, objeto de presunta vulneración de normas laborales, así como la empresa WOP SAS, quienes contrataron presuntamente el personal para laboral en el proyecto urbano denominado los Alelíos en el Municipio de Paz de Ariporo (Casanare).

Teniendo en cuenta, lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: VINCULAR a la presente actuación al CONSORCIO DEL ESTE, identificado con Nit 901.022.576-3 conformado por las empresas Oficina de Diseños, Cálculos y Construcciones Odicco, identificada con Nit 890.505.513-4 y Cosan S.A., identificada con Nit 890.504.445-7, así mismo a la empresa CONSTRUCCIONES WOP SAS, identificada con nit 900.652.453-5, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBAS, por ser conducentes, pertinentes y útiles, las siguientes pruebas documentales, las cuales deben ser aportadas en medio magnético remitiéndolas al correo dtcasanare@mintrabajo.gov.co en el término **de tres (3) días hábiles** contados a partir de la comunicación de este auto:

- Oficiar al Consorcio del Este a efectos de remitir las siguientes pruebas documentales:
 1. Pago de salarios, prestaciones sociales, suministro de dotación y pago de horas extras desde el mes de noviembre de 2018 a marzo de 2019 de los siguientes trabajadores: Dylan Augusto Carvajal Rodríguez, Daniel Silva, José Modesto Beltrán Hernández, Cesar Julio, Victor Inocencio Meta, Rodrigo Tumay, Fredy Alberto Millán Gómez, Marcos Tuay, Oscar Duarte, Gerardo Achagua, Jhonny Córdoba, Gerson González, Mauricio Riveros y Jhon Jairo Tuay.
 2. Copia de los contratos laborales suscritos con los anteriores trabajadores referenciados.
 3. Contrato suscrito con la empresa CONSTRUCCIONES WOP SAS para suministro de personal en el proyecto de vivienda urbano denominado Los Alelíos ubicado en el Barrio Granja Merecure del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare).
 4. Documento que acredite la constitución y conformación del Consorcio del Este.

Continuación del Auto "TRASLADO POR COMPETENCIA"

5. Contrato No. 5079 de fecha 20 de enero de 2017 suscrito con el Consorcio Alianza Colpatría.
- Oficiar a la empresa CONSTRUCCIONES WOP SAS a efectos de remitir las siguientes pruebas documentales:
 1. Pago de salarios, prestaciones sociales, suministro de dotación y pago de horas extras desde el mes de noviembre de 2018 a marzo de 2019 de los siguientes trabajadores: Dylan Augusto Carvajal Rodríguez, Daniel Silva, José Modesto Beltrán Hernández, Cesar Julio, Victor Inocencio Meta, Rodrigo Tumay, Fredy Alberto Millán Gómez, Marcos Tuay, Oscar Duarte, Gerardo Achagua, Jhonny Córdoba, Gerson González, Mauricio Riveros y Jhon Jairo Tuay.
 2. Copia de los contratos laborales suscritos con los anteriores trabajadores referenciados.
 3. Contrato suscrito con el CONSORCIO DEL ESTE, para suministro de personal en el proyecto de vivienda urbano denominado Los Alelíos ubicado en el Barrio Granja Merecure del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare).
 - De oficio, se descargará de la plataforma RUES los certificados de existencia y representación legal de las empresas Oficina de Diseños, Cálculos y Construcciones Odicco, identificada con Nit 890.505.513-4, Cosan S.A., identificada con Nit 890.504.445-7, y, CONSTRUCCIONES WOP SAS, identificada con nit 900.652.453-5.
 - Las demás pruebas que considere útiles, pertinentes y conducentes por parte del inspector comisionado.

TERCERO: En virtud del principio de publicidad, COMUNICAR al Consorcio del Este y la empresa CONSTRUCCIONES WOP SAS, el Radicado Nro. 11EE2019718500100000420 DE 09/04/2019 y el contenido del presente auto, por el medio más expedito, para que en un plazo de dos (2) días a partir de día siguiente del recibo de la comunicación del presente auto, ejerza el derecho de contradicción y defensa, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los documentos relacionados anteriormente, pedir la práctica de pruebas, controvertir las mismas, y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado. Comunicación que se hará de conformidad con el numeral 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, siempre y cuando se tenga autorización expresa del querellado, de lo contrario se procederá de conformidad con el artículo 67 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: INFÓRMESE que, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO, no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ ARAQUE
Coordinador de prevención, inspección, vigilancia y control
director territorial de Casanare.

Proyecto: Karen Q